Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: *SOLICITUD AVALUO DE PERJUICIOS SERVIDUMBRE HIDROCARBUROS*
DEMANDANTE: *ECOPETROL S.A.*
DEMANDADO: *LUISA FERNANDA PRIETO CORREA y OTROS*
RADICADO: *501504089001-2022-00177-00*
AUTO. 711 22

Castilla La Nueva (Meta), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Estudia el Despacho la admisibilidad de la solicitud de la referencia, para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

La solicitud, prima facie, cumple los requisitos señalados en el artículo 3º de la ley 1274 de 2.009.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la *Solicitud de AVALÚO DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PETROLERA*, promovida por ECOPETROL S.A., respecto de los convocados LUISA FERNANDA PRIETO CORREA, PATRICIA MERCEDES PRIETO CORREA, VIRGINIA INES PRIETO CORREA, ADRIANA PRIETO DE AFANADOR), HEREDEROS DETERMINADOS (PATRICIA MERCEDES PRIETO CORREA, VIRGINIA INES PRIETO CORREA, LUISA FERNANDA PRIETO CORREA, ADRIANA PRIETO DE AFANADOR, JAIME ALBERTO PRIETO CORREA Y ALEJANDRO PRIETO CORREA) E INDETERMINADOS DE MERCEDES PRIETO DE CORREA, propietarios del predio denominado “LA ROSITA” FMI: 232-56, ubicado en la vereda cacayal de este municipio, la cual se tramitará de conformidad con lo previsto en la ley 1274 de 2.009, la lay 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

SEGUNDO: CORRASE traslado de ella y sus documentos anexos a los propietarios del inmueble objeto de la solicitud, a saber: LUISA FERNANDA PRIETO CORREA, PATRICIA MERCEDES PRIETO CORREA, VIRGINIA INES PRIETO CORREA, ADRIANA PRIETO DE AFANADOR), HEREDEROS DETERMINADOS (PATRICIA MERCEDES PRIETO CORREA, VIRGINIA INES PRIETO CORREA, LUISA FERNANDA PRIETO CORREA, ADRIANA PRIETO DE AFANADOR, JAIME ALBERTO PRIETO CORREA Y ALEJANDRO PRIETO CORREA) E INDETERMINADOS DE MERCEDES PRIETO DE CORREA, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1274 de 2.009, en concordancia con las reglas para notificación personal previstas en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: DISPONER el emplazamiento de los demandados, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 5º de la ley 1274 de 2.009 y en el inciso 2° del artículo 452 del Código de Procedimiento Civil, en el evento en que transcurridos dos (2) días después de proferida esta providencia no hubieren podido ser notificados personalmente.

CUARTO: ACCEDER a la solicitud de entrega PROVISIONAL DE LA FRANJA DE TERRENO del predio denominado “LA ROSITA” FMI: 232-56, ubicado en la vereda cacayal de este municipio, objeto de la servidumbre, ubicada dentro de las siguientes coordenadas:

COORDENADAS ÁREA REQUERIDA						
ID	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS		TRAMOS	
	NORTE (m)	ESTE (m)	LATITUD	LONGITUD	TRAMO	DISTANCIA (m)
1	917958	1045132	3° 51' 15.056" N	73° 40' 16.227" W	1-2	13.89
2	917951	1045144	3° 51' 14.825" N	73° 40' 15.829" W	2-3	62.51
3	917889	1045136	3° 51' 12.821" N	73° 40' 16.084" W	3-4	17.69
4	917877	1045123	3° 51' 12.423" N	73° 40' 16.520" W	4-1	81.50
A = 863 m^2 = 0,0863 ha						

Se aclara que la entrega provisional autoriza a ECOPETROL a ocupar el área de terreno objeto de la servidumbre y ejecutar, en ella, los trabajos requeridos para el pleno ejercicio de la misma.

La ocupación se materializará el segundo día siguiente a la ejecutoria de esta providencia a las 08:00, para lo cual se dispondrá el acompañamiento de la fuerza pública a los funcionarios de ECOPETROL, a efectos de brindar la debida protección al momento de ingresar al área de terreno objeto de la entrega provisional.

Por secretaría elabórese y envíese oportunamente el oficio correspondiente al señor comandante de la Estación de policía en este municipio.

QUINTO: CORRER traslado, a la parte demandada, del dictamen pericial aportado por ECOPETROL S.A.

SEXTO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrículas inmobiliaria 232-56, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, correspondiente al predio LA ROSITA, lo anterior de conformidad en lo preceptuado por el art. 592 del C.G.P. Secretaría libre la comunicación u oficio a que haya lugar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b39046d9707bdfe76bf8f72eb31a97ef4ed66919cce9c45b1e1033eb031424**
Documento generado en 16/11/2022 09:59:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica